



Resolución de Alcaldía

N°505-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N°0002-2023-CDSC/MDCN-T, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la MDCN; el Informe N°687-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°13731, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, en adelante los Lineamientos;

Que, el sinceramiento contable, según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) Directiva N°003-2021-EF/51.01 (2021) lo definen como el grupo de actividades orientadas a determinar la efectividad real de los recursos y obligaciones de la Entidad y su con su respectiva medición, con la finalidad de que los estados contables cumplan con las características fundamentales de razonabilidad y representación fiel. Todo ello se realiza, separando de los estados contables lo que no está de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimientos y requisitos o reclasificación según su naturaleza de las cuentas contables. Asimismo, como objetivo busca brindar que exista transparencia en la rendición de cuentas realizadas por las diferentes instituciones, también ayudar a la toma de decisiones por los usuarios(población) de dicha información.

Que, el numeral 5.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°316-2021-MDCN-T, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2021-MDCN-T, de fecha 16 de Julio del 2021, se designó la COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, conforme la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°066-2022-MDCN-T, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó el PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°075-2023-A-MDCN-T, de fecha 23 de febrero de 2023, resuelve declarar culminado en vía de regularización, el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, iniciado mediante la Resolución de Alcaldía N°316-2021-MDCN y llevado a cabo por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, el mismo que actuó conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N°003-



Resolución de Alcaldía

N°505-2023-A/MDCN-T

2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Que, mediante Memorando N°0002-2023-CDSC/MDCN, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la MDCN, CPC. Juan Carlos Callahuanca Palacios, solicita la revocatoria de la Resolución de Alcaldía N°075-2023-A-MDCN-T, de fecha 23 de febrero de 2023. Además, señala que mediante Resolución Directoral N°008-2023-EF/51.01, del 26/06/2023, se aprueba la modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", disponiéndose que el periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDSC, no excede del 31 de diciembre de 2023, es por ello, que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad, sesionó el 14 de noviembre de 2023, conforme el Acta N°001-2023-CDSC/MDCN.

Que, con Informe N°687-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opina favorable a la revocatoria de la Resolución de Alcaldía N°075-2023-A-MDCN-T, de fecha 23 de febrero de 2023, en cumplimiento de la Resolución Directoral N°014-2023-EF/51.01, de fecha 10 de noviembre de 2023, que Aprueba la Modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado por la Resolución Directoral N°009-2023-EF/51.01.

Que, mediante **Resolución Directoral N°014-2023-EF/51.01**, de fecha 10 de noviembre de 2023, se Aprueba la **Modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"**, señala lo siguiente: "Artículo 1.- Objeto Modifícase el numeral 6.2.2. del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" **aprobado por la Resolución Directoral N°009-2023-EF/51.01**, en los siguientes términos: (...) 6. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PDS (...) 6.2. Plazos para la presentación (...) 6.2.2. El/la titular de la entidad aprueba mediante resolución, los entregables "Presentación de resultados de avance del PDS". La CU o la CC presentan a la DGCP los entregables "Presentación de resultados de avances del PDS", conforme se establece en el cronograma siguiente:

Entregable	Fecha máxima de aprobación por el/la titular de la Entidad	Fecha máxima de presentación de la DGCP
Presentación de resultados de avance del período 1-2022	25/05/2022	30/10/2023
Presentación de resultados de avance del período 2-2022	08/08/2022	
Presentación de resultados de avance del período 3-2022	07/11/2022	
Presentación de resultados de avance del período 4-2022	13/02/2023	
Presentación de resultados de avance del período 1-2023	08/05/2023	
Presentación de resultados de avance del período 2-2023	07/08/2023	
Presentación de resultados de avance del período 3-2023	06/11/2023	30/11/2023
Presentación de resultados de avance del período 4-2023	12/02/2024	16/02/2024

Que, la revocación consiste en la potestad excepcional que la ley confiere a la Administración Pública para que, de manera directa, de oficio y mediante un nuevo acto administrativo pueda modificar, reformar o sustituir (total o parcialmente), o



Resolución de Alcaldía

N°505-2023-A/MDCN-T

simplemente extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo generado conforme a derecho (válido y eficaz) fundándose en la necesidad de adecuarse a una necesidad extrínseca y posterior; el interés público sobreviviente.¹ (MORÓN URBINA, J.C.; 2020; pág. 177)

Asimismo, la figura jurídica de revocación tiene un carácter excepcional, con efecto a futuro, es decir, extingue un acto administrativo que ha nacido válido y eficaz y que por circunstancias posteriores a su emisión o sobreviniente surge la necesidad de revocarse la misma.

Que, Morón Urbina (2020; pág. 429-430), señala lo siguiente: "(...) De esta manera, nuestro ordenamiento establece importantes diferencias entre la revocación y la nulidad de oficio en tres aspectos: la causal que la justifica, la naturaleza del acto y sus efectos. Como bien afirma Fraga²:

"[...] a pesar de que tanto la revocación como la anulación producen el efecto de eliminar un acto anterior del mundo jurídico, existe entre ambas instituciones una característica sustancial que las distingue. En efecto mientras que la anulación está destinada a retirar un acto inválido, o sea, un acto que, desde su origen tiene un vicio de legitimidad, la revocación solo procede respecto de actos válidos, es decir, de actos que en su formación dejaron satisfechas todas las exigencias legales. Además, y derivando de esa diferencia, aparecen otras que se refieren a los motivos, a la naturaleza del acto y a sus efectos y que complementan el concepto tanto de la revocación como el de la anulación. Mientras que el motivo de la primera es posterior al acto original y se refiere a consideraciones de oportunidad, o sea a la coincidencia del acto en momentos sucesivos con el interés público, la anulación deriva del vicio original de ilegalidad del acto primitivo. En tanto que el acto de revocación es un acto de naturaleza constitutiva, el de anulación lo es de naturaleza declarativa, y finalmente, y como consecuencia de ese diverso carácter, mientras la revocación, por regla general, solo elimina a partir de ella los efectos del acto revocado, la anulación normalmente los elimina retroactivamente desde la fecha del acto anulado. [...]" (Negrita Nuestra)

Que, Morón Urbina (2020; pág. 444), señala lo siguiente: "(...) La diferencia entre la revocación directa e indirecta es evidente. Un supuesto es la revocación del acto producida mediante la emisión de un nuevo acto administrativo expreso en sentido contrario al acto preexistente y que le **suprime los efectos supérstites por razones de interés público**. Pero también existe otra revocación que se produce de modo indirecto, constituida por «todos aquellos supuestos en que un acto posterior modifica o desvirtúa, total o parcialmente, otro anterior o bien destruye pura y simplemente el que servía de soporte a este último. (...) Por ejemplo: constituyen casos de revocaciones indirectas la emisión de una norma posterior que prohíba la actividad de comercio anteriormente autorizada o que impide a los terceros tomar los servicios de un terminal terrestre que había sido autorizado antes a un administrado (...)»

Que, el Texto único de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios de la Ley N°27444, señala la revocación según el numeral 214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en la cual la presente se enmarca en el siguiente caso: "(...)214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. (...)»

Que, debido a que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, fue modificando mediante instrumentos normativos, en varios momentos respecto a la fecha máxima de presentación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, siendo la última, la Resolución Directoral N°014-2023-EF/51.01, de fecha 10 de noviembre de 2023, que Aprueba la Modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", en la que señala la fecha máxima de Presentación de la DGCP, hasta el 16 de febrero de 2024, por tanto, se encuadra en la figura jurídica de la revocación.

Que, con proveído N°13731, de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el cual autoriza se proyecte acto resolutivo;

¹ MORÓN URBINA, J.C. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo II, 15ª Edición, 2020.

² MORÓN URBINA, J.C. La revocación de actos administrativos, interés público y seguridad jurídica. Revista de la facultad de Derecho PUCP, 2011, pág 429-430. Disponible en: file:///C:/Users/KELY/Downloads/3002-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13749-2-10-20170307.pdf



Resolución de Alcaldía

N°505-2023-A/MDCN-T

Que, el Despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y con el visto bueno la Gerencia Municipal, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR, la Resolución de Alcaldía N°075-2023-A-MDCN-T, de fecha 23 de febrero de 2023, que resuelve declarar culminado en vía de regularización, el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, iniciado mediante la Resolución de Alcaldía N°316-2021-MDCN y llevado a cabo por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, el mismo que actuó conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTABLECER la validez total de la Resolución de Alcaldía N°316-2021-MDCN, de fecha 12 de julio de 2021, que aprueba la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo la supervisión de la Gerencia de Administración, en la presentación de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los plazos establecidos por la misma entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALC.
GM
GAJ
GA
SGC
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO.